

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Propuesta de incorporación de profesionales especializados en violencia
familiar en la Ley N° 30364 en protección de la familia**
TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR

Nathali Melissa Ugaz Cotrina

ASESOR

Dora Maria Ojeda Arriaran

<https://orcid.org/0000-0002-7938-0776>

Chiclayo, 2024

Propuesta de incorporación de profesionales especializados en violencia familiar en la ley N° 30364 en protección de la familia

PRESENTADA POR
Nathali Melissa Ugaz Cotrina

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Ulices Nilson Damian Paredes
PRESIDENTE

Fatima del Carmen Perez Burga
SECRETARIO

Dora Maria Ojeda Arriaran
VOCAL

Dedicatoria

El presente artículo científico es dedicado a mis padres Roberto y Milagros, siendo ellos quienes han tenido la fortaleza para lograr educarme y poder llegar donde actualmente me encuentro terminando mi carrera profesional, a mi hermano Yair quien día a día me motiva sacándome una sonrisa para obtener fuerzas y culminar poco a poco con este artículo, a mis tías Lupita, Socorro y Olguita quienes se preocuparon por mi desde mi primer día de vida hasta la finalización mi carrera profesional.

Agradecimientos

Agradezco a Dios y a la Virgen María quienes me han brindado la fortaleza y firmeza para realizar este artículo científico, a mis padres y hermano, a mi asesora la Dra. Dorita Ojeda quien me guió con su dedicación, capacidad y conocimiento durante todo este tiempo, a mis tías Lupita, Socorro y Olguita quienes con su apoyo moral me motivaron a seguir adelante a pesar de todos los obstáculos.

Artículo

INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	ciencialatina.org Fuente de Internet	4%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	www.minsalud.gov.co Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	biblioteca.uasb.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	dspace.uazuay.edu.ec Fuente de Internet	1%
8	www.researchgate.net Fuente de Internet	1%
9	poderjudicialcampeche.gob.mx Fuente de Internet	1%

Índice

Resumen	6
Abstract	7
I.- Introducción.....	8
II.- Revisión de literatura	9
III.- Materiales y métodos	12
IV.- Resultados y discusión.....	12
Conclusiones	25
Recomendaciones	26
Referencias.....	27

Resumen

Los profesionales pueden marcar una diferencia significativa en la vida de las personas y contribuir al bienestar de la sociedad en su conjunto, al tiempo que desarrollan habilidades especializadas y crecen como individuos, por ende, es necesario en esta situación incluir a los profesionales especializados en violencia familiar, teniendo en cuenta que aquellos trabajaran en conjunto con demás profesionales. Es de suma importancia que para que existan profesionales especializados en la materia, el Perú les garantice una serie de beneficios para ellos, porque realizando un análisis de estos profesionales, son la minoría quienes deciden entrar en la especialización de violencia familiar, por lo mismo que no son bien retribuidos, al contrario, no se les toma en cuenta como tal. De la misma manera este trabajo de investigación tiene como finalidad analizar las diferentes normas y jurisprudencias comparadas con países que tienen similitud en cuanto a la erradicación de la violencia familiar; y pues de la misma manera argumentar los beneficios que se les deben otorgar a los profesionales que se especialicen en la violencia familiar, en el artículo 26 de la Ley N° 30364, los cuales tendrán la misión de trabajar con otros profesionales y emitir un buen análisis en cuanto a las decisiones que se tomarán para la mitigación de la violencia familiar.

Palabras clave: beneficios, análisis, profesionales, violencia, familia.

Abstract

Professionals can make a significant difference in people's lives and contribute to the well-being of society as a whole, while developing specialized skills and growing as individuals, therefore, it is necessary in this situation to include professionals specialized in violence. family, taking into account that they will work together with other professionals. It is of utmost importance that for there to be professionals specialized in the matter, Peru guarantees a series of benefits for them, because by carrying out an analysis of these professionals, they are the minority who decide to enter the specialization of family violence, for the same reason that They are not well compensated, on the contrary, they are not taken into account as such. In the same way, this research work aims to analyze the different norms and jurisprudence compared to countries that are similar in terms of the eradication of family violence; and in the same way argue the benefits that should be granted to professionals who specialize in family violence, in article 26 of Law No. 30364, who will have the mission of working with other professionals and issuing a good analysis regarding the decisions that will be made to mitigate family violence.

Keywords: benefits, analysis, professionals, violence, family.

I.- Introducción

En los años que han transcurrido la violencia familiar ha crecido desconsideradamente, siendo esto a raíz de problemas socio-económicos del grupo familiar, realmente siendo estos unos grandes porcentajes, de la misma manera existen padres que sufren algún tipo de dependencia alcohólica o problemas con sustancias estupefacientes.

De acuerdo a los estudios que han realizado diferentes especialistas mencionan que la violencia familiar ha llegado a tener deducción en hijos adolescentes, quienes en su vida adulta realizan estos mismos actos y provoca un gran problema para culminar con la violencia. Por ende, es necesario que tanto los psicólogos y médicos trabajen con los abogados especializados en el problema, para que esta solución sea eficaz y eficiente.

Se conoce que, la violencia familiar comenzó a recibir la atención del Estado en el país a partir de la década anterior, pero desde ese entonces no han existido los suficientes profesionales especializados en violencia familiar, que puedan trabajar en conjunto para buscar las suficientes soluciones a este problema que cada vez se acrecienta más.

Los asuntos relacionados con la violencia familiar han llevado a abordar casos de manera que varían significativamente en términos de nivel de educación, estatus socioeconómico, lugar de origen, y otros factores. Además, existen diferencias notables en los matices culturales e ideológicos de las personas, que son resultado de la herencia recibida y de su historia personal, lo que les proporciona una perspectiva única de la realidad en la que viven.

Organizaciones internacionales han informado que una de cada tres mujeres experimenta violencia en algún punto de su vida, convirtiéndola en una 'pandemia silenciosa' o una 'epidemia invisible'. Por tanto, es crucial que se involucren y consideren a los profesionales especializados en este campo para abordar exclusivamente la erradicación de esta problemática.

Teniendo en cuenta lo descrito se plantea la siguiente problemática: ¿Cuáles serían los beneficios de incorporar profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la ley N 30364?

Se concluye, en razón de acuerdo a lo planteado se formuló la siguiente hipótesis: Si existen profesionales especializados en casos de violencia familiar, favorecerá a las personas afectas a tener un tratamiento adecuado, de manera que se disminuiría la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:

A) Propuestas de incorporar profesionales especializados en casos de violencia familiar en el artículo 26 de la ley N°30364.

II.- Revisión de literatura

Según el Instituto Universitario del Centro de México se entiende por revisión de la literatura como aquella que “Se debe encontrar, obtener y consultar la fuente y otras materias que pueden ser útiles para los propósitos de estudio, de donde se debe extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe a nuestro problema de investigación.” (p.7)

1 Antecedentes de Estudio

1.1 Nacionales

Martinez, Y. y Chavalla, D. (2020) en su tesis de pre grado, Universidad Peruana los Andes” **“Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020.”**, su objetivo principal es identificar las posibles características de los informes psicológicos de mujeres que han sido víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo en el año 2020

De la Cruz, S.(2022), en su tesis de postgrado, Universidad César Vallejo-Perú titulada: **“Ineficacia de los informes psicológicos del CEM en los casos de violencia psicológica contra las mujeres, Lima 2020”** ; el objetivo de la investigación era demostrar la falta de eficacia de los informes psicológicos emitidos por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) en casos de delitos relacionados con la violencia psicológica.

Entonces entendemos que, los informes psicológicos en cuanto a los delitos de violencia familiar se minimizan al punto de terminar estas carpetas de manera archivadas, siendo un peligro para las víctimas de dicho delito.

Arteaga, C.”(2022), en su tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo-Perú titulada: **“El Informe Psicológico del Centro Emergencia Mujer y su implicancia en el delito de violencia psicológica”**; el propósito de la investigación es verificar si, en la realidad, los informes del Centro de Emergencia Mujer se están elaborando de acuerdo con las pautas de la Guía de Evaluación Psicológica Forense.

De manera que, teniendo en cuenta la determinación de criterios, se da por entendido que, el informe psicológico debe cumplir con los requisitos al evaluar, siendo la Evaluación psicológica Forense la guía de esta misma, para informar de manera adecuada al emitir el informe psicológico.

1.2 Internacionales

Muñoz, P. (2018) en la tesis postgrado, Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador, titulada **“Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador”**

Con la incrementación de las normas en el tipo penal, se puede ayudar a erradicar la violencia familiar, teniendo como consecuencia familias con tranquilidad mental, sabiendo efectuar los informes psicológicos de una manera debida, haciendo uso y momento correcto al emitirlos.

González, L. (2020) en su “tesis de postgrado, Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, titulada – Panamá **“Perfil Psicológico del Agresor por el Delito de Violencia Doméstica”** Se tiene entendido que el agresor al realizar los actos violentos hacia su víctima se va a encontrar con un problema más grande detrás de ello, ya que al existir otras personas dentro de la familia como los hijos en caso de violencia familiar, serían estos los más afectados en cuanto a su salud mental, viéndose esto en el informe psicológico arrojados al evaluarlos.

Teniendo en cuenta que este problema viene sucediendo hace mucho tiempo atrás, las autoridades no toman en cuenta como se le afecta al entorno familiar, ya que no se encuentran mecanismos para combatirlos, creando así una sociedad agresiva, sin tener en referencia a la salud psicológica de los individuos, repitiendo patrones en las siguientes personas, existiendo sucesos nada saludables por soportar agresiones a repetitivas.

2. Bases Teóricas

Informes Psicológicos

Mancilla (2020) define que, “En el informe psicológico, se detalla la personalidad de tal manera que se busca que cualquier lector, al finalizar la lectura, obtenga una impresión precisa del individuo evaluado. Antes de escribir el informe, es esencial crear una

representación coherente a partir de los datos recopilados, con el fin de ofrecer una visión completa de la persona sometida a evaluación." (p.09)

Violencia Familiar

"La violencia en el ámbito familiar ha existido durante un largo período de tiempo, pero solo en la última década ha empezado a recibir una atención significativa. Durante mucho tiempo, fue un tema tabú, a pesar de que se sabía de su presencia, ya que la sociedad no podía o no quería reconocer que el hogar dejaba de ser ese lugar idealizado de afecto y refugio frente a las dificultades del mundo exterior." (Franganillo, 2019).

3. Categorías Conceptuales

Delitos de Violencia Familiar

LEY N° 30364 LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO familiar entendiéndose que existe ya la ley para erradicar la violencia familiar, se refiere a la intención de evitar, eliminar y castigar cualquier tipo de maltrato que ocurra tanto en entornos públicos como privados hacia las mujeres debido a su género, así como hacia los miembros de la unidad familiar. Este enfoque se destaca particularmente cuando se trata de individuos en situaciones vulnerables debido a su edad o estado físico, como niños, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidades.

Agresiones contra los Integrantes del Grupo Familiar

Se tiene entendido como la violencia doméstica, entonces el artículo 6 la ley 30364, conceptualiza las agresiones de los integrantes del grupo familiar, cuando se causen muerte, daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, teniendo en cuenta que dentro de ello se encuentran niños, adolescentes, adultos mayores y personas que tienen alguna discapacidad.

Entonces se tiene en cuenta que las personas dentro de los hogares, son las más afectadas cuando existe una vivencia de violencia, en diversas maneras, ya que, genera un impacto psicológico, es por ello que a raíz de eso existen las pericias psicológicas para las personas, para analizar más allá el estudio de la violencia familiar.

III.- Materiales y métodos

1. Paradigma

En la presente investigación se utilizará el paradigma interpretativo, Martínez, L (2013) se plantea que en las disciplinas relacionadas con el ámbito social surgen diversas problemáticas, junto con preguntas y limitaciones que no pueden ser completamente explicadas o comprendidas. En este contexto, el individuo adquiere conocimiento a través de su interacción con el entorno físico, social y cultural en el que vive, y este conocimiento se deriva del esfuerzo intelectual personal y de las experiencias vividas desde el momento de su nacimiento. (p.5)

2. Técnicas e instrumentos

Técnicas: Análisis de documentos

Se ha buscado reconocer la naturaleza del objeto de estudio, así como la posibilidad de acceso de los investigados, junto con el tipo y naturaleza de la fuente de datos que ha sido aplicado al presente tema. La forma más viable y de mayor uso ha sido en análisis documental que se ha desarrollado para poder obtener datos que se puedan relacionar directamente con el tema.

Instrumentos: Ficha del Estado del Arte

Por medio de la Ficha del Estado del Arte se ha podido organizar los tipos de fuentes que se está utilizando para que de cada una se concluya lo que dicen las mismas, se cuenta también con el resumen de cada uno de ellos ya que una vez que se es de conocimiento lo que versa, se podrá establecer una opinión crítica por parte del tesista sobre lo que tratan dichas fuentes.

IV.- Resultados y discusión

El presente apartado, se desarrollan y analizan los objetivos propuestos concernientes a la incorporación de profesionales especializados en violencia familiar contribuyendo a modificar el artículo 26 de la Ley N° 30364, contribuyendo con dicha ley, así mismo, realizar una comparación las leyes relacionadas sobre violencia familiar de los países como Chile, Colombia y México, las cuales protegen y reconocen a la familia como el núcleo importante de la sociedad.

1.- Protección a la familia y Violencia Familiar

Explicar la importancia de la protección a la familia y cómo se erradica la violencia familiar con las leyes, normas y órganos necesarios, coadyuvará a entender que existen diferentes tipos de familias, las cuales pueden estar conformadas por muchos miembros que no necesariamente son los padres, sino que también se encuentran los abuelos, los tíos, primos, etc.

Martinez, Y. y Chavalla, D. (2020) en su tesis de pre grado, Universidad Peruana los Andes” **“Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020.”**, tiene como fin determinar ¿cuáles pueden ser o son las características de los informes psicológicos de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020 ?

Por tal motivo, este apartado explicará y reflejará que las familias son importantes de distintas maneras conformadas, teniendo en cuenta que, así como existen buenos integrantes dentro de este núcleo, también se tiene de conocimiento que existen personas infames dentro de ellas, lo cual genera la violencia familiar.

Según las Naciones Unidas, la legislación internacional de derechos humanos define de manera explícita los derechos y libertades de las personas en el ámbito familiar, aunque la 'unidad familiar' en sí misma no es un sujeto de protección de derechos humanos por sí sola. Todos los individuos tienen igualdad de derechos a una vida familiar, y es responsabilidad del Estado asegurar esta garantía.

A partir del concepto de familia, como institución natural y núcleo de la sociedad y en concordancia a lo expresado con el autor GUZMÁN, L. (2021) quien menciona y considera a la familia la concibe como una entidad o conjunto de individuos, ya sea por vínculos de parentesco o no, que cohabitan bajo un mismo techo. También se caracteriza como un grupo de personas que comparten una visión de vida en común que aspira a perdurar, donde se desarrollan lazos emocionales sólidos hacia este grupo, hay un compromiso personal entre sus miembros y se establecen relaciones íntimas, recíprocas y de dependencia significativas.

El artículo 233 del Código Civil señala que: “La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú”

Clasificar los tipos de familia es un ejercicio útil para comprender la diversidad de estructuras familiares que existen. Entonces sabemos que aquí pueden existir las familias integradas, semi integradas, desintegradas y entre otras más. Bezanilla y Miranda (2014) dicen que cada tipo de familia tiene sus propias características únicas, roles y desafíos. Algunas familias se ajustan al modelo tradicional de dos padres y sus hijos, mientras que otras pueden estar formadas por padres solteros, parientes extendidos o incluso múltiples familias. La comprensión de estos tipos de familia es esencial para apreciar la riqueza y la complejidad de las relaciones familiares en la sociedad actual. Al comprender mejor la diversidad de las familias, podemos promover el respeto, la inclusión y el apoyo para todas las estructuras familiares, reconociendo que cada una de ellas desempeña un papel esencial en la construcción de relaciones y comunidades fuertes.

Malpartida, M.(2020) menciona que, "El respaldo social, por sí mismo, contribuye positivamente a la salud, sin importar el nivel de estrés experimentado. Esto se logra al aumentar la sensación de bienestar, al integrar redes sociales que ayuden a evitar experiencias negativas, lo que a su vez genera un sentimiento de compañía y apoyo en las personas, protegiéndolas de los efectos perjudiciales de situaciones estresantes."

2. Violencia Familiar en el Derecho Comparado

Teniendo en cuenta que este problema viene sucediendo hace mucho tiempo atrás, las autoridades no toman en cuenta como se le afecta al entorno familiar, ya que no se encuentran mecanismos para combatirlos, creando así una sociedad agresiva, sin tener en cuenta la salud mental de las personas, repitiendo patrones en las siguientes personas, existiendo sucesos nada saludables por soportar agresiones a repetitivas.

Gonzáles, L. (2020) en su “tesis de postgrado, Universidad Metropolitana de Educación, Ciencia y Tecnología, titulada – Panamá “**Perfil Psicológico del Agresor por el Delito de Violencia Doméstica**” Se tiene entendido que el agresor al realizar los actos violentos

hacia su víctima se va a encontrar con un problema más grande detrás de ello, ya que al existir otras personas dentro de la familia como los hijos en caso de violencia familiar, serían estos los más afectados en cuanto a su salud mental, viéndose esto en el informe psicológico arrojados al evaluarlos.

La violencia familiar es un problema que trasciende fronteras y culturas, afectando a personas en todo el mundo, independientemente de su origen o nacionalidad. En el contexto del derecho comparado, se hace evidente que la violencia familiar es un tema de preocupación global que ha llevado a la creación de marcos legales y políticas en diversos países para abordar este problema de manera eficaz. El objetivo es destacar las similitudes y diferencias en los enfoques legales y políticas adoptados por varios países, así como resaltar las mejores prácticas y desafíos comunes en la lucha contra la violencia familiar. Además, se subrayó la importancia de la cooperación internacional y el intercambio de información y experiencias en la búsqueda de soluciones efectivas para este problema global que afecta la seguridad y el bienestar de individuos y familias en todo el mundo.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables define la violencia contra la mujer como cualquier acción o comportamiento que, fundamentado en su género, resulta en la muerte, lesiones o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Muñoz, P. (2018) en la tesis postgrado, Universidad Andina Simón Bolívar- Ecuador, titulada **“Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador”**

Con la incrementación de las normas en el tipo penal, se puede ayudar a erradicar la violencia familiar, teniendo como consecuencia familias con tranquilidad mental, sabiendo efectuar los informes psicológicos de una manera debida, haciendo uso y momento correcto al emitirlos.

a. Chile

La Ley N° 21.565 "Se establece un sistema de apoyo completo y de reparación en favor de las víctimas de feminicidio y suicidio femicida, así como sus familias, con el propósito de fortalecer y poner en marcha medidas efectivas necesarias por parte del Estado para atender y reparar de manera integral a estas víctimas. Esto abarca a diversas personas, incluyendo a la

afectada por el delito, a sus hijos e hijas, a otras personas bajo el cuidado de la afectada, a la madre o padre de los hijos e hijas de la afectada que estén a su cuidado, y también a la pareja actual de la afectada que mantenga una relación sentimental sin convivencia. Además, se incluyen las personas consideradas víctimas según el artículo 108 del Código Procesal Penal, que puede involucrar a cónyuges o convivientes civiles y sus hijos, ascendientes, convivientes, hermanos, adoptados o adoptantes.

En Chile, se ha identificado que la migración de mujeres bolivianas hacia Tarapacá ha sido impulsada principalmente por la necesidad de escapar de situaciones de violencia, como se documentó en un estudio sobre la violencia contra mujeres en situación de migración (Romero, 2022). Este estudio también resalta que, aunque existen mecanismos de protección estatales para las mujeres, estos resultan insuficientes si no van acompañados de una asignación presupuestaria y una implementación técnica adecuada que permitan la efectiva ejecución de los programas destinados a combatir la violencia contra la mujer."

DELAO, D. (2022) concuerda que, "en los últimos años, muchos países, incluido Chile, han trabajado para abordar la violencia familiar a través de la promulgación de leyes, políticas y programas para prevenir y combatir este problema. Estos esfuerzos suelen incluir la creación de refugios y servicios de apoyo para las víctimas, así como campañas de concienciación pública y capacitación para profesionales de la salud y la justicia."

b. Ecuador

La Ley 103 denominada LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA "El propósito de esta ley es garantizar la seguridad física, emocional y la libertad sexual de las mujeres y sus familias a través de la prevención y penalización de la violencia en el entorno familiar, así como otros actos que atenten contra sus derechos y los de su familia. En el contexto de esta ley, se considera como miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y parientes hasta el segundo grado de afinidad. Además, esta ley también ampara a ex cónyuges, convivientes, ex-convivientes, personas con las que se haya tenido o se tenga una relación consensual de pareja, así como aquellos que compartan la residencia con el agresor o la víctima.

En Ecuador, se llevó a cabo una investigación centrada en los desafíos que enfrentan las mujeres en la región central del país. El estudio examinó cómo los estereotipos, presentes en una sociedad con fuertes rasgos patriarcales, pueden contribuir a la violencia contra las mujeres. Esta violencia suele quedar impune debido a la falta de conocimiento y la negligencia por parte del Estado en el tratamiento adecuado de estas situaciones en beneficio de las víctimas. Se concluye que un elemento crucial en la lucha contra la violencia es la implementación de políticas efectivas que lleguen directamente a las personas más afectadas por actos de violencia en su perjuicio (Reina, 2021, p. 144).

"Macklin, E. (2018) las leyes que buscan prevenir y erradicar la violencia de género son esenciales para promover la igualdad de género y proteger los derechos humanos de las mujeres. La violencia de género es un problema persistente en muchas sociedades, y las leyes como esta son un paso importante para abordarlo.

c) Colombia

"Cualquier persona que sea víctima de cualquiera de las formas de violencia descritas en esta ley, además de los derechos contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene el derecho a:

a) Recibir atención completa y de calidad a través de servicios que estén disponibles, accesibles y satisfagan sus necesidades.

b) Obtener orientación, asesoramiento legal y asistencia técnica especializada de forma gratuita e inmediata desde el momento en que informa a las autoridades sobre el incidente de violencia. En algunos casos, se puede disponer que el perpetrador cubra los costos de esta atención y asistencia. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho y tomar medidas adecuadas contra el agresor. Además, se asegurará de proporcionar estos servicios a través de la defensoría pública.

c) Recibir información precisa, completa, verídica y oportuna sobre sus derechos, así como los procedimientos establecidos en esta ley y otras regulaciones relacionadas.

d) Dar su consentimiento informado para los exámenes médico-legales en casos de violencia sexual y seleccionar el género del profesional de la salud que realizará los exámenes, dentro de las opciones disponibles.

e) Recibir información clara y completa sobre salud sexual y reproductiva.

f) Mantener la confidencialidad de su identidad al recibir asistencia médica, legal o asistencia social en lo que respecta a sus datos personales, los de sus descendientes u otras personas bajo su cuidado.

g) Acceder a atención médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral, de acuerdo con las regulaciones legales, tanto para ellas como para sus descendientes.

h) Utilizar los mecanismos de protección y asistencia disponibles para ellas y sus descendientes.

i) Buscar la verdad, la justicia, la reparación y garantías para evitar que se repitan los actos de violencia.

j) Estabilizar su situación de acuerdo con los términos establecidos en esta ley.

k) Decidir de manera voluntaria si desean o no enfrentarse al agresor en cualquier entorno de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales u otros.

"Un estudio llevado a cabo en Colombia, que contó con la participación de 2698 jóvenes y adultos, con edades comprendidas entre los 14 y 47 años, tanto de nacionalidad colombiana como mexicana, y que se centró en analizar las dinámicas de poder en las relaciones de pareja, llegó a la conclusión de que las personas que son víctimas de violencia en sus relaciones de noviazgo en ambos países, Colombia y México, experimentan actitudes sexistas. Esto indica una distinción en las funciones de género, y estas actitudes están vinculadas con el control ejercido por la pareja. Por lo tanto, se puede inferir que las parejas en México tienden a ser más tolerantes en cuanto a la aceptación de los roles de género y tienden a evitar presentar denuncias, posiblemente debido al temor, la aprehensión o la falta de conocimiento sobre el apoyo institucional disponible."(Martínez et al., 2021).

- **SP5414-2021 Radicación No. 51015 - Bogotá**

El 28 de marzo de 2010, hacia la 1:30 p.m., cuando CARLOS EUGENIO DUARTE ROBAYO se encontraba con su hijo C.A.D.L. (de 6 años de edad) y una mujer en el restaurante Galápagos del municipio de Chía, observó que su esposa María del Pilar López Rodríguez (con quien se había separado de hecho meses atrás) también se hallaba en el mismo lugar, por lo que decidió tomarle fotos con el celular y, luego de acercarse a la mesa en la que aquella almorzaba en compañía de una prima y unos amigos, haló al menor y le dijo palabras ofensivas, al paso que le dio una cachetada a su ex pareja y golpeó con una bandeja a uno de los acompañantes. Mientras María del Pilar López Rodríguez se dirigió al baño para «evitar más problemas», el niño llorándole imploró al agresor que no golpeará más a su mamá.

El 4 de mayo de 2011, en audiencia preliminar llevada a cabo ante el Juzgado 1° Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías de Chía, la Fiscalía formuló imputación a CARLOS EUGENIO DUARTE ROBAYO como autor del delito de violencia intrafamiliar agravada en concurso homogéneo (art. 229 inc. 2° del Código Penal), con la circunstancia de mayor punibilidad prevista en el artículo 58-9 ibídem, conducta no aceptada por el imputado.

En decisión de segunda instancia, por solicitud del ente investigador, se le impuso al procesado detención preventiva en el lugar de residencia. Sin embargo, el 18 de septiembre de 2015, el Juzgado 3° homólogo de Chía revocó la medida de aseguramiento, ordenando la libertad inmediata.

En consecuencia, le impuso 72 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, negándole los mecanismos sustitutivos de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Por tanto, dispuso expedir la respectiva orden de captura, sin que se haya dado cumplimiento a tal disposición.

- **ADR 1350/21 (AMRF) – MÉXICO**

En Ciudad de México, en adelante CDMX un señor y una señora tuvieron una hija en común. La señora vivió violencia física, psicológica y económica. Se estableció un régimen de convivencias, pero la mamá quería fijar otro domicilio porque en el del señor era violentada y no acudía a recoger a su hija porque tenía que recogerla en el domicilio del papá. El papá promovió un juicio de pérdida de patria potestad porque la mamá incumplió con el régimen de convivencias por más de un año. La mamá alegó

que no acudía porque era víctima de violencia familiar. El juez deliberó que la señora no podía alegar este tipo de violencia, porque nunca estuvo casada, ni tampoco fue concubina del papá de su hija, con base en el Código Civil de CDMX; y declaró la pérdida de la patria potestad (confirmado en apelación).

La mamá de la niña promovió amparo directo, argumentando la inconstitucionalidad de este artículo del Código Civil de CDMX, por vulnerar su derecho a vivir en un ambiente libre de violencia familiar: Artículo 323 Quáter. La violencia familiar es aquel acto u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, o sexualmente a cualquier integrante de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser cualquiera de las siguientes clases: [...]

La primera Sala determinó que a partir de una interpretación conforme con los derechos de igualdad y no discriminación, las personas señaladas en el último párrafo del artículo (esposos, concubinos o parientes) no son las únicas que pueden reclamar actos de violencia familiar y, en todo caso, será el órgano jurisdiccional quien establezca si la relación puede considerarse de índole familiar y, por ende, si sus integrantes son susceptibles de sufrir este tipo de violencia. La noción de familia ya no puede sujetarse a conceptos cerrados, sino que, con base en la realidad social, deben ser las propias personas juzgadoras las que determinen si la relación integrada constituye o no una relación familiar y, en su caso, si las personas que la integran pueden ser víctimas de ese tipo de violencia.

- **Sentencia No. 363-15-EP/21 - ECUADOR**

El 1 de septiembre de 2014 a las 16:50, la señora D.G.D.C., denunció por violencia intrafamiliar a su cónyuge el señor G.A.C.M., manifestando que ella y sus hijos eran víctimas de violencia física y psicológica; y solicitó se le concedan medidas de protección para ella y sus hijos.

El 18 de septiembre de 2014, la señora D.G.D.C. solicitó se le concedan las siguientes medidas de protección: (i) prohibición al supuesto agresor de que se acerque a ella y a sus hijos; (ii) prohibición al supuesto agresor de que realice actos de intimidación o persecución en contra de ella y sus hijos; (iii) extensión de una boleta de auxilio en su favor, el de sus hijos y su madre; y, (iv) la orden del tratamiento respectivo al que deba someterse el supuesto agresor.

El 19 de septiembre de 2014, la jueza de la Unidad Judicial, mediante auto, ordenó las medidas de protección peticionadas por la señora D.G.D.C., en los siguientes términos: “NUMERAL 1: Se prohíbe a G.A.C.M. concurrir al domicilio de la señora D.G.D.C. ubicado en (...).- NUMERAL 2: se prohíbe a G.A.C.M. acercarse a D.G.D.C. y su madre la señora C.C.C.P.- NUMERAL 3: Se prohíbe a G.A.C.M realizar actos de persecución o intimidación a D.G.D.C. o miembros del núcleo familiar en el que se incluye a sus hijos (...).- NUMERAL 4: Se concede la boleta de auxilio a favor de la señora D.G.D.C. en contra de G.A.C.M.- Ofíciase al DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR a fin de que se notifique las medidas de amparo dispuestas en contra del señor G.A.C.M.”.

El 3 de octubre de 2014, la Unidad Judicial emitió, por escrito, sentencia condenatoria, declarando la culpabilidad del señor G.A.C.M. como responsable de la contravención tipificada en el artículo 159 del COIP3, y dispuso como medida alternativa a la prisión, trabajo comunitario, por 200 horas, que debía cumplirse en el Albergue San Juan de Dios, los días domingos, de 8:00 a 12:00.

3. Argumenta los beneficios de incorporar los profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la ley N 30364

Este objetivo tiene como finalidad argumentar los beneficios de profesionales especializados en violencia familiar, los cuales deben ser incluidos en el artículo 26 de la Ley N° 30364, para que puedan trabajar en conjunto con todos los profesionales que se encuentran a cargo de emitir los análisis de las personas violentadas.

"En Perú, aproximadamente el 63 % de las mujeres entre los 15 y 45 años han experimentado algún tipo de violencia doméstica, según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Esto indica que vivimos en una sociedad donde casi tres de cada cuatro mujeres peruanas en edad fértil se han visto afectadas por la violencia familiar, lo que no solo afecta su situación, sino también la de sus hijos, quienes también resultan indirectamente afectados por la violencia. Por lo tanto, es esencial que la recuperación de la víctima sea un proceso integral, que permita que todo el grupo familiar participe en terapias de recuperación emocional tras haber experimentado violencia (INEI, 2019).

Frente a estas alarmantes cifras, el Estado tiene la responsabilidad de intervenir de manera eficaz para abordar este problema de manera concreta. La Defensoría del Pueblo (2021) enfatiza que, aunque existen diversas respuestas del Estado para combatir la violencia, estas no han logrado ser eficaces ni eficientes en su totalidad. Esta problemática se traduce en una falta de intervención adecuada en relación con los objetivos establecidos en varias regulaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo, el Congreso y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Esta falta de intervención no contribuye a la mejora de la situación de violencia dirigida hacia mujeres y los integrantes de la familia, lo que a su vez puede llevar a que muchas denuncias sin resolver se conviertan en delitos más graves, como violaciones sexuales o feminicidios (Defensoría del Pueblo, 2021).

Además, el MIMP, a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), registra todos los incidentes de violencia contra la mujer, los miembros del grupo familiar y las personas afectadas por violencia sexual que fueron atendidos en estos centros en el año 2020. Según los datos, el 0,5 % de los casos se relacionaron con violencia económica familiar, el 8,9 % con violencia psicológica, el 38,5 % con violencia física y el 12,1 % con violencia sexual (MIMP, 2020). Cabe destacar que en la mitad de los casos se hace referencia a la violencia psicológica, lo que destaca la importancia de abordar, tratar y gestionar adecuadamente este aspecto, y enfocar esfuerzos terapéuticos para combatir la violencia familiar de manera efectiva.

"La incorporación de profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar) puede aportar varios beneficios fundamentales para el cumplimiento de los objetivos de esta ley. A continuación, se argumentan estos beneficios:

Desde mi punto de vista es importante implementar los beneficios para profesionales especializados en violencia familiar, ya que, si ellos tienen motivaciones para realizar su trabajo, existirán las mejoras en la atención a las víctimas, y de la misma manera darles el alcance a las víctimas de un asesoramiento legal como psicológico, ambos trabajando de la mano, buscando una solución. Así mismo, es importante darle una buena calidad en la investigación y recopilación de pruebas, las cuales ayudarán a facilitar en la ayuda rápida para las víctimas. La capacitación y sensibilización que se le brinda a los profesionales, debe ser parte del proceso, haciéndoles entender que este tipo de casos no pueden pasar desapercibidos

y menos si dentro de ello se encuentran menores de edad, por último, lo que obtendrán estos casos de violencia familiar es la eficacia y eficiencia en nuestro sistema jurídico, lo cual optimizará los resultados que puedan obtenerse.

Diéguez y Rodríguez (2021) "En su investigación acerca de cómo los profesionales de la salud perciben la violencia de género, se identificó que estos profesionales poseen un conocimiento limitado sobre cuestiones relacionadas con la violencia de género. Esto conlleva a que, en ocasiones, pasen por alto la intervención en los procedimientos de atención o la comunicación con las instituciones pertinentes. Como resultado, podrían no estar en posición de guiar a las pacientes sobre su derecho a presentar denuncias ni de proporcionar un respaldo legal y apoyo psicológico adecuados, dependiendo de la gravedad de la situación. Esto es particularmente preocupante dado que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) cuenta con un programa de atención psicológica dirigido a los agresores. Por lo tanto, es crucial fortalecer los programas destinados a la recuperación y el tratamiento de la violencia de género, incluyendo una orientación especializada. Estos programas deberían incorporar un enfoque comparativo para lograr una eficacia óptima en el manejo y tratamiento de esta problemática."

Objetivo General

Si existen profesionales especializados en casos de violencia familiar, favorecerá a las personas afectadas a tener un tratamiento adecuado, de manera que se disminuiría la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:

A) Propuesta de incorporar profesionales especializados en casos de violencia familiar en el artículo 26 de la ley N°30364.

Dicha regulación establece las estrategias, acciones y enfoques completos para prevenir, asistir y salvaguardar a las víctimas, además de reparar los daños ocasionados. Además, ordena que se investigue, castigue y rehabilite a los agresores condenados, con el propósito de asegurar que las mujeres y sus familias vivan sin violencia, garantizando así el pleno ejercicio de sus derechos.

1.-Mejora en la atención a las víctimas: La presencia de profesionales especializados en violencia familiar en el marco de la ley garantiza una atención más efectiva y sensible a las

víctimas. Entonces si estos profesionales están capacitados para comprender la complejidad de las situaciones de violencia ellos proporcionarán un apoyo integral.

2.-Asesoramiento legal y psicológico: Es necesaria la inclusión de profesionales legales y psicólogos especializados ya que, puede ayudar a las víctimas y a sus familias a comprender sus derechos y opciones legales, así como proporcionar apoyo emocional necesario para superar las secuelas de la violencia, por ende, al trabajar en conjunto se tomarán las decisiones más precisas.

3.-Calidad en la investigación y recopilación de pruebas: Los expertos en violencia familiar pueden contribuir a la recopilación de pruebas sólidas en casos judiciales, lo que aumenta la probabilidad de que los agresores sean puestos a disposición de la justicia, de la misma manera ayuda para el análisis que serán emitidos por los profesionales.

4.-Capacitación y sensibilización: La inclusión de estos profesionales puede contribuir a la capacitación de otros profesionales del sistema legal y de atención médica, aumentando la sensibilización sobre la violencia familiar y mejorando la calidad de los servicios prestados.

5.-Mejora en la eficiencia y eficacia del sistema de justicia: La presencia de profesionales especializados puede agilizar los procesos judiciales al garantizar que los casos se manejen de manera más competente y rápida, lo que beneficia tanto a las víctimas como a los agresores.

Conclusiones

1. La importancia de proteger a la familia y erradicar la violencia familiar a través de leyes, normas y órganos especializados es crucial para garantizar el bienestar de todas las personas, independientemente de la estructura familiar en la que se encuentren. Las familias pueden ser diversas y estar conformadas de diferentes maneras, incluyendo no solo a padres e hijos, sino también a abuelos, tíos, primos, y otros miembros. Es esencial reconocer y respetar esta diversidad.

2. En diferentes países como Chile, Ecuador y Colombia, se han promulgado leyes y normativas para abordar la violencia familiar, incluyendo la protección de las víctimas, el acceso a servicios de atención y asesoramiento legal, y la promoción de una cultura de igualdad de género. Además, se ha destacado la importancia de la implementación efectiva de estas leyes a través de recursos adecuados y presupuestos.

3. La inclusión de profesionales especializados en violencia familiar puede tener varios beneficios. Estos profesionales pueden mejorar la atención a las víctimas y proporcionar asesoramiento legal y psicológico necesario. Además, pueden contribuir a la recopilación de pruebas sólidas en casos judiciales, lo que agiliza los procesos judiciales y aumenta la probabilidad de llevar a los agresores ante la justicia.

4. En resumen, la incorporación de profesionales especializados en casos de violencia familiar fortalecerá significativamente la respuesta del sistema legal y de atención a la violencia en Perú. Esto no solo beneficia a las víctimas directas, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más segura y equitativa al abordar de manera integral un problema que ha afectado a un gran número de personas en el país.

Recomendaciones

Las recomendaciones para mejorar la atención a las víctimas de violencia familiar son muy pertinentes y pueden contribuir a un enfoque más efectivo y compasivo en la lucha contra este problema, puesto a ello se detallan de la siguiente manera:

- La presencia de profesionales especializados en violencia familiar, como asistentes sociales, psicólogos o consejeros, es esencial para proporcionar un apoyo integral a las víctimas. Deben estar capacitados para comprender la dinámica de la violencia familiar y las necesidades específicas de las personas afectadas.
- La inclusión de abogados y psicólogos especializados puede ayudar a las víctimas a comprender sus derechos legales y brindar apoyo emocional. Esto es crucial para empoderar a las víctimas y ayudarles a tomar decisiones informadas sobre su situación.
- Los expertos en violencia familiar pueden desempeñar un papel fundamental en la recopilación de pruebas sólidas en casos judiciales. Esto no solo aumenta las posibilidades de llevar a los agresores ante la justicia, sino que también garantiza que se utilicen enfoques apropiados en el análisis de las pruebas.
- La capacitación de profesionales del sistema legal y de atención médica en relación con la violencia familiar es esencial para aumentar la conciencia sobre el tema y garantizar la calidad de los servicios. Esto puede incluir la identificación temprana de signos de violencia y la forma adecuada de abordar los casos.
- La presencia de profesionales especializados puede agilizar los procesos judiciales al garantizar una gestión competente de los casos. Esto no solo beneficia a las víctimas, sino que también puede ser crucial para la seguridad pública al poner a los agresores a disposición de la justicia de manera oportuna.

En general, estas recomendaciones son cruciales para garantizar que las víctimas de violencia familiar reciban el apoyo y la atención que necesitan, y que los agresores sean responsables de sus acciones. La colaboración y coordinación entre profesionales de diferentes disciplinas son fundamentales para abordar de manera efectiva este problema social.

Referencias

- Ariza, S., Dionicio S. y Fabian, M. (2021) ““LA LEY SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA PROTECCIÓN A LA MUJER EN LOS PROCESOS SEGUIDOS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, 2016 – 2018”
- Bezanilla y Miranda (2014) “El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia”
- Calderón Jiménez, H. A. (2019). Propuesta de implementación de un organismo competente de verificación con respecto a las medidas de protección sobre violencia familiar para garantizar su eficacia de cumplimiento en los juzgados de familia, Sullana.
- Defensoría del Pueblo (2020) “Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)”
- DELAO, D. (2022)” “La violencia familiar: un problema de salud mental”
- Diéguez M. y Rodríguez J. (2021) “Las mujeres que sufren maltrato infantil tienen una mayor probabilidad de ser víctimas de violencia ejercida por la pareja en Perú”
- Fernández C. y Romero, M. (2022) “INCLUSIÓN DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. TRUJILLO – 2022”
- Flores, K. (2021). Temporalidad para el otorgamiento de medidas de protección e integridad de la víctima de violencia en la Provincia de Tumbes, 2019.
- Gonzales, L. (2020) “Perfil Psicológico del Agresor por el Delito de Violencia Doméstica” - Panamá
- González, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas a las víctimas de violencia familiar. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Guzmán, L. (2021) “Consecuencias de la violencia familiar experimentada directa e indirectamente en niños”
- Guevara y otros. (2020). Acciones Públicas en Colombia para la Prevención y respuesta a las Violencias Contra Las Mujeres: Un Estudio del Cauca y Popayán. Via Iuris, 33.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019) “Perú: indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019”.

- Laucata, A (2021) “LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA LEY N° 30364 EN LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, 2020”
- Ley N° 21.565 - Chile
- Ley 103.3 – Ecuador “LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA”
- Ley 103.3 - Ecuador "LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA"
- Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.”
- Ley 1257 - Colombia "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS DE SENSIBILIZACION, PREVENCIÓN y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, SE REFORMAN CÓDIGOS PENAL, DE PROCEDIMIENTO PENAL, LA LEY294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- Leyva, A. y Tapia, M. (2021). Medidas de protección y su contribución en la prevención de la violencia contra la mujer conforme a la ley N° 30364, Trujillo, 2020. Universidad Cesar Vallejo.
- Macklin, E. (2018) “Violencia familiar, una revisión teórica del concepto”
- Martínez, Y. y Chavalla, D. (2020) “Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020.”
- Martínez, J. (2021) “Esquemas tradicionales de roles sexuales de género, poder en las relaciones y violencia en el noviazgo”- Revista Iberoamericana de Psicología y Salud, 12: 1-16
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022) “Proyecto de presupuesto del sector 39 Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año fiscal 2022”
- Moncada, R. (2022) “Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021”
- Muñoz, P. (2018) “Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial de los casos de violencia psicológica contra las mujeres” – Ecuador.
- Organización de las Naciones Unidas - ONU Mujeres. (s.f.). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas.

- Organización Mundial de la Salud, O. (1988). Ruta Crítica de las Mujeres . OMS
- Organización Panamericana de la Salud. (s/f). Violencia contra la mujer.
- PNUD. (2020). Un protocolo para abordar la violencia contra las mujeres en Villa El Salvador: ciudad mensajera de la paz.
- Reina J. (2021) “Discursos culturales y mandatos de género sobre la violencia machista en Ecuador” - Revista de Ciencias Sociales, 27: 131-148.
- Reyes E. (2022) “La violencia familiar y la gestión de su tratamiento terapéutico en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”
- Risco, J. (2019) “ANÁLISIS DE LA NUEVA LEY DE VIOLENCIA N° 30364 EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA-CHIMBOTE 2016”
- Rosales, Y. (2018). El proceso por violencia familiar y la afectación del derecho al debido proceso y de defensa del denunciado en aplicación de la Ley número 30364. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. Huaraz, Perú.
- Sánchez, M. (2019). Incidencia de la Promulgación de la Ley 30364 en las denuncias de violencia familiar.
- Sotelo, R (2020) “IMPLICANCIA DE LA “LEY 30364” Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE CHINCHA BAJA – ICA 2019”

Anexos

TESISTA : Nathali Ugaz Cotrina	
ASESORA : Dra. DORA MARIA OJEDA ARRIARAN	
LINEA DE INVESTIGACION : ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL	
TITULO: Propuesta de incorporación de profesionales especializados en violencia familiar en la ley N°30364 en protección de la familia	
PROBLEMA : Cuáles serían los beneficios de incorporar profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la ley N 30364?	
CATEGORIAS CONCEPTUALES	
El ciclo familiar	Violencia familiar
OBJETIVOS	
GENERAL : Establecer beneficios de incorporar profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la ley N 30364	
ESPECIFICOS	ANALIZAR la normativa nacional y comparada de violencia familiar
	ANALIZAR jurisprudencia nacional y comparada de violencia familiar
	ARGUMENTAR los beneficios de incorporar los profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la ley N 30364
HIPOTESIS	Si existen profesionales especializados en casos de violencia familiar, favorecerá a las personas afectas a tener un tratamiento adecuado, de manera que se disminuiría la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar:
APORTE	
Propuesta para incorporar profesionales especializados en casos de violencia familiar en el artículo 26 de la ley 30364	

OBJETIVOS	ESQUEMA DE RESULTADO
GENERAL : Establecer beneficios de incorporar profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la ley N 30364	
ANALIZAR la normativa nacional y comparada de violencia familiar	ANÁLISIS la normativa nacional y comparada de violencia familiar 1. Protección de la familia y violencia familiar 2. La violencia familiar en el Derecho comparado
ANALIZAR jurisprudencia nacional y comparada de violencia familiar	ANÁLISIS jurisprudencia nacional y comparada de violencia familiar 3. Análisis Jurisprudencia nacional 4.- Análisis Jurisprudencial Comparada
ARGUMENTAR los beneficios de incorporar los profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la ley N 30364	Argumenta los beneficios de incorporar los profesionales especializados en violencia familiar en el artículo 26 de la ley N 30364